

A DESPACHO: 07 de diciembre de 2022. Informando que se hace necesario requerir a la parte demandante, a fin de que proceda con la notificación de heredero de conformidad con lo previsto en el artículo 492 C.G.P. Provea.

Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00241-00
DEMANDANTE: ADIELA VELARDE GUTIERREZ
CAUSANTE: ANA MARIA RIVERA
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Auto Interlocutorio Nro. 2805

Revisado el certificado de entrega No. 700056399757 con destino heredero Edison Botina a través de la empresa Interrapidísimo, este documento informa que le fueron entregadas tres hojas, sin embargo, en el escrito que acompaña la certificación referida, afirma el demandante, que se adjuntó la demanda, anexos y el auto admisorio de la demanda, lo cual no da certeza al despacho, sobre la notificación efectiva acorde con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 492 del Código general del Proceso.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que proceda con el requerimiento al heredero anexando documento idóneo que dé cuenta de que fue remitido auto de apertura de la sucesión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (Cauca),

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323dde4b171fcc574ea97a19d680713e13c1fce17f7c1ba3d44aa6c6656fb484**

Documento generado en 12/12/2022 06:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>